

RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sobre subvención para la «Adquisición de un vehículo para la Policía Local» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidas en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio y cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1º. Conceder al Ayuntamiento de Conil de la Frontera la cantidad de 1.200.000 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2º. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5º. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 2 de junio de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de junio de 1994, por la que se autorizan tarifas de taxis de Ronda (Málaga). (PD. 2126/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 255/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

GRUPO LOCAL DE TAXIS DE RONDA (MALAGA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
-Carrera mínima desde La parada	343.-Ptas.
-Por cada carrera mas a partir del punto de destino anterior	110.-ptas.
-A barriadas	377.-ptas.
-Hospital General	415.-ptas.
-Consultas externas	465.-ptas.
-Polígono Industrial el Fuerte	415.-ptas.
-La Pila y Barriada Constitución	415.-ptas.
-De una barriada a otra	542.-ptas.
-Patronato Militar y Cañada Real	515.-ptas.
-Bda. Constitución y Bda. S. Fco. al hospital	586.-ptas.
-Bajada al Tejo	1.034.-ptas.
-Visita turística (una hora)	2.153.-ptas.
-Cada bulto o maleta	34.-ptas.
-Hora de espera	1.450.-ptas.
-Suplemento, festivos, domingos y feriados	122.-ptas.
-Desde las 23,00 hasta 8,00 horas, aumento	50%

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 16 de junio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 20 de junio de 1994, por lo que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Olmedo Travel, SL, con el código identificativo núm. AN-29358-2.

Por Don Guillermo Olmedo Gaitán, en nombre y representación de la Entidad «Olmedo Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud,

habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Olmedo Travel, S.L.», con el Código Identificativo nº AN-29358-2 y sede social en Campanillas (Málaga), c/ José Calderón, 114, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de junio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 20 de junio de 1994, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Arteviajes, SL, con el código identificativo núm. AN-41354-2.

Por Dª Eva María Díaz Codesada, en nombre y representación de la Entidad «Arteviajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Arteviajes, S.L.», con el Código Identificativo nº AN-41354-2 y sede social en Sevilla, c/ Almirante Lobo, nº 7, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de junio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en
funciones

ORDEN de 20 de junio de 1994, por la que se regula la asunción efectiva por la empresa pública de turismo, Turismo Andaluz, SA, de las actividades de información y potenciación del sector turística andaluz.

El Decreto 83/1.994, de 12 de abril, (BOJA nº 88, de 14-6-94), asigna a la empresa pública de turismo, Turismo Andaluz S.A., las actividades de información y potenciación del sector turístico andaluz realizadas por las Oficinas de Información Turística de la Consejería de Economía y Hacienda, así como los medios personales y materiales necesarios, de entre los adscritos a las citadas oficinas.

Las Disposiciones Transitorias del citado Decreto establecen que mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda se determinará la fecha de iniciación de la prestación efectiva de las actividades por Turismo Andaluz, S.A. así como la de la integración en la empresa pública del personal.

La presente Orden establece el 15 de julio de 1.994 como fecha de iniciación de actividades por la Empresa y de integración del personal, en coincidencia con la entrada en vigor, al mes de su publicación, del Decreto 84/1994, de 12 de abril (BOJA nº 89, de 15-6-94), por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, suprimiendo los puestos de trabajo de las Oficinas de Información Turística como consecuencia de las actividades asignadas a Turismo Andaluz, S.A.

De otro lado, se desarrollan mediante la presente Orden determinados aspectos del Decreto 83/1994, en uso de la autorización contenida en su Disposición Final Primera.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.- Iniciación de las actividades.

La prestación efectiva de las actividades de información y potenciación del sector turístico andaluz por la empresa pública de turismo Turismo Andaluz, S.A., (en adelante la Empresa) se iniciará a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 2.- Personal laboral.

El personal laboral de la Junta de Andalucía que viniera prestando servicio en la Consejería de Economía y Hacienda en los puestos suprimidos por Decreto 84/1994, se